RESOLUCIÓN Nro. 003-DPE-CGAJ-2022

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (…)";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (…)". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)";

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(…) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (…) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)";

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procedimientos de cotización se utilizarán en cualquier de los siguientes casos: "(…) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 56 establece que "(…) En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley. En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo. Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente";

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensor del Pueblo delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de "(…) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)"; entre ellos los procedimientos de cotización, cuando el monto de la contratación se encuentre entre el 0,000002 y 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Resolución No. 060-DPE-CGAJ-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, resolvió "(…) Autorizar el inicio del procedimiento de cotización de servicios y aprobar el pliego signado con el código No. COTS-DPE-001-2021 para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo", con el presupuesto referencial de US$ 96.468,96 (noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 96/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y el plazo de ejecución de la contratación es de 365 días o hasta que se extinga el valor adjudicado, lo que suceda primero, a partir de la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en numeral 3 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 56 y 57 de su Reglamento General"; y, se designó la comisión técnica;

Que, en el Acta No.1, de preguntas, respuestas y aclaraciones, de fecha 15 de diciembre de 2021, se deja constancia de la designación del Secretario del Proceso, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los proveedores interesados y la aclaración realizada por la Comisión Técnica;

Que, en el Acta No. 2 de Apertura de Ofertas, de fecha 21 de diciembre de 2021, se deja constancia de la apertura de las ofertas presentadas por Alex Rodrigo Gutiérrez Cevallos, contenida en 24 archivos, 7 carpetas; Vallejo Araujo S.A., contenida en 48 archivos, 14

carpetas; David Raúl Moscoso Martínez, contenida en 10 archivos, 0 carpetas; y, Carlos Arturo Vilema Morocho, contenida en 12 archivos, 0 carpetas;

Que, en el Acta No. 3 de Detalle de errores de forma y solicitud de convalidación de errores, de fecha 22 de diciembre de 2021, se deja constancia de los errores susceptibles de convalidación señalándose que "(…) La(s) convalidación(es) solicitada(s) en el presente instrumento deberán presentarse a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (…)", notificándose del particular mediante Oficio No. COTS-DPE-001-2021-001;

Que, en el acta No. 4 de calificación de ofertas, de fecha 30 de diciembre de 2021, se establece que: "(…) Dentro del término establecido el proveedor procedió a subir al Sistema Oficial de Contratación Publica Ecuador SOCE la convalidación solicitada"; y, concluyen que las ofertas "(…) presentadas no cumplen con los requisititos mínimos establecido en pliegos, por lo tanto no existe oferta calificada dentro del proceso de COTIZACIÓN SERVICIOS N° COTS-DPE-001-2021, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO";

Que, en el Informe de evaluación de ofertas, de fecha 30 de diciembre de 2021, la comisión técnica deja constancia que "(…) las ofertas presentadas no cumplen con los requisititos mínimos establecido en pliegos, por lo tanto no existe oferta calificada dentro del proceso de COTIZACIÓN SERVICIOS N° COTS-DPE-001-2021, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (…)";

Que, la Comisión Técnica, con fecha 06 de enero de 2022, emite el Informe de Resultado y Recomendación donde se señala que "(…) las ofertas presentadas no cumplen con los requisititos mínimos establecido en pliegos (…)", en virtud de lo cual recomienda "(…) que se declare el proceso DESIERTO Y ARCHIVO considerando lo establecido en el literal b. del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley";

Que, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante Memorando Nro. DPE-CGPGE-2022-0012-M, de 07 de enero de 2022, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, que "(…) se disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Desierto y Archivo";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0021-M, de 07 de enero de 2022, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Desierto y Archivo el proceso de "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Art.1.- Acoger la recomendación constante en el Informe de Resultado y Recomendación de fecha 06 de diciembre de 2022 y declarar el desierto total del proceso de Cotización de Servicio signado con el código No.COTS-DPE-001-2021, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no cumplir las ofertas presentadas con los requisititos mínimos establecido en el pliego.

Art.2.- Disponer el archivo del proceso de Cotización de Servicio signado con el código No. COTS-DPE-001-2021, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO".

Art.3.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la "Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de enero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO